



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303 -2016-MDT/GM

El Tambo, **16 AGO. 2016**

VISTO:

Acta de Determinación de Sanción, Memorando N°598-2016-MDT/GM, MEMORANDO N°584-2016-MDT/GM, Informe Técnico N°046-2015-MDT/STPAD, Memorando N°558-2015-MDT/GM, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y de la Municipalidad Distrital de El Tambo, adoptar medidas correctivas a los actos de administración irregulares que incurren los funcionarios y servidores de la Administración Pública a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad en el ámbito de su competencia.

Que, el órgano instructor tiene la facultad de evaluar los fundamentos fácticos examinar las pruebas respectivas que presenten los procesados en su descargo y elevar a un informe al Órgano Sancionador, recomendando las sanciones que sean de aplicación, conforme establece el artículo 88° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que habiéndose notificado la Notificación de Infracción N°001002 a la Sra. Magda Flora Crispín Orejón por la infracción código N°201 por apertura de establecimiento sin licencia el día 25 de mayo 2015; al cual la administrada solicita con escrito de fecha 01 de junio 2015 ampliación de plazo de 30 días hábiles para regularizar notificación de Infracción N°001002-2015, el mismo que es otorgado por un plazo de 15 días hábiles improrrogables con Carta N°529-2015-MDT/GDE/AFC el 02 de junio 2015, consecuentemente el 18 de junio 2015 la administrada solicita ampliación de plazo de 30 días hábiles para regularizar notificación de infracción, habiéndole otorgado el plazo de 15 días hábiles improrrogables a través de la Carta N°574-2015-MDT/GDE/AFC el 23 de junio 2015, por cuanto a los plazos otorgados de 30 días hábiles, el 17 de julio 2015 se emite la Resolución de Multa N°614-2015-MDT/GDE de fecha 17 de julio 2015. Posteriormente al recurso de apelación interpuesto por la administrada Magda Flora Crispín Orejón, en mérito al Informe Legal N°895-2015-MDT/GAJ de fecha 23 de setiembre 2015, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N°360-2015-MDT/G, de fecha 25 de setiembre 2015 que declara la Nulidad de Oficio de todo lo actuado RETRITRAYENDO hasta el momento de evaluarse si procede emitir o no la Resolución de Multa administrativa.

Que habiéndose notificado la Notificación de Infracción N°001005 a la Sra. Gloria Regina León Barzola por la infracción código N°201 por apertura de establecimiento sin licencia el día 25 de mayo 2015; al cual la administrada solicita con escrito de fecha 01 de junio 2015 ampliación de plazo de 30 días hábiles para regularizar notificación de Infracción N°001005-2015, el mismo que es otorgado por un plazo de 15 días hábiles improrrogables con Carta N°528-2015-MDT/GDE/AFC el 02 de junio 2015, consecuentemente el 18 de junio 2015 la administrada solicita ampliación de plazo de 30 días hábiles para regularizar notificación de infracción, habiéndole otorgado el plazo de 15 días hábiles improrrogables a través de la Carta N°573-2015-MDT/GDE/AFC el 23 de junio 2015, por cuanto a los plazos otorgados de 30 días hábiles, el 17 de julio 2015 se emite la Resolución de Multa N°616-2015-MDT/GDE de fecha 17 de julio 2015. Posteriormente al recurso de apelación interpuesto por la administrada Gloria Regina León Barzola, en mérito al Informe Legal N°898-2015-MDT/GAJ de fecha 23 de setiembre 2015, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N°361-2015-MDT/G, de fecha 25 de setiembre 2015 que declara la Nulidad de Oficio de todo lo actuado RETROTAYENDO hasta el momento de evaluarse si procede emitir o no la Resolución de Multa administrativa.

Que habiéndose notificado la Notificación de Infracción N°001005 a la Sra. Olivia Palomino Romero por la infracción código N°201 por apertura de establecimiento sin licencia el día 25 de mayo 2015; al cual la administrada solicita con escrito de fecha 01 de junio 2015 ampliación de plazo de 30 días hábiles para regularizar notificación de Infracción N°001003-2015, el mismo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

es otorgado por un plazo de 15 días hábiles improrrogables con Carta N°526-2015-MDT/GDE/AFC el 02 de junio 2015, consecuentemente el 18 de junio 2015 la administrada solicita ampliación de plazo de 30 días hábiles para regularizar notificación de infracción, habiéndole otorgado el plazo de 15 días hábiles improrrogables a través de la Carta N°580-2015-MDT/GDE/AFC el 24 de junio 2015, por cuanto a los plazos otorgados de 30 días hábiles, el 17 de julio 2015 se emite la Resolución de Multa N°615-2015-MDT/GDE de fecha 17 de julio 2015. Posteriormente al recurso de apelación interpuesto por la administrada Gloria Regina León Barzola, en mérito al Informe Legal N°894-2015-MDT/GAJ de fecha 23 de setiembre 2015, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N°362-2015-MDT/G, de fecha 25 de setiembre 2015 que declara la Nulidad de Oficio de todo lo actuado RETROTRAYENDO hasta el momento de evaluarse si procede emitir o no la Resolución de Multa administrativa.

Del estudio y análisis de los documentos que obra en el presente se tiene que, se emitido resoluciones de multas administrativas por la Gerencia de Desarrollo Económico el 17 de julio 2015, y que a los recursos de apelación interpuesto por los administrados respectivamente, se emite los informe legales citados y las resolución de gerencia municipal, los mismos que declaran nulo todo lo actuado a efectos de que se evalúe si procede emitir o no la resolución de la multa administrativa.



Por lo que, conforme al artículo 11° de la Ley N°27444, numeral 11.3 que señala: "La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido"; no obstante de lo revisado se tiene que las emisiones de las resoluciones de multa fueron emitidas dentro del cumplimiento de las funciones establecidas, asimismo que al haberse retrotraído el procedimiento hasta el momento de evaluarse si procede emitir o no la Resolución de Multa Administrativa, admite que la administración pueda evaluar nuevamente sus propios actos, por cuanto no existe perjuicio alguno para la entidad; más se recomienda al Gerente de Desarrollo Económico la observancia de los plazos establecidos por ley, a fin de que todo establecimiento conlleve a la formalidad de acuerdo a ley, teniendo en cuenta las fiscalizaciones periódicas que debe llevarse para el cumplimiento efectivo de la licencia admitiva.

Que, de conformidad a la aplicación del Principio de Presunción de Licitud, regulado en el artículo 230°, numeral 9 de la Ley N° 27444, es de considerar que el Gerente de Desarrollo Económico de la entidad al suscribir la resolución de multa administrativa, ha actuado apegado a sus deberes y cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, no existe causales suficientes para proceder con la apertura del procedimiento administrativo disciplinario.

Consecuentemente, estando al Memorando N°598-2016-MDT/GM de fecha 12 de agosto 2016, esta comisión de acuerdo a su facultades procede a la evaluación del mismo, que en aplicación del principio de presunción de licitud, y al no haber perjuicio alguno en contra de la entidad - no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el Gerente de Desarrollo Económico - C.P.C Arturo Bonilla Calixto; recomendándose a cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2014-PCM, Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el ARCHIVAMIENTO del presente expediente por no existir causales suficientes para proceder con la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra CPC Arturo Bonilla Calixto - Gerente de Desarrollo Económico, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al funcionario comprendido en el presente, a cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución a los órganos internos de la institución, a la Coordinación de Escalafón, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

